

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, infamándole que el despacho comisionado devolvió la comisión encomendada, debidamente diligenciada. Sírvasse proveer. Cali, enero 27 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2174
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO #11
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO
Radicación: 470013103004-**2017-00711**-01

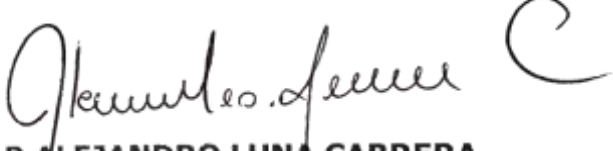
Mediante auto interlocutorio No. 480 del 22 de octubre de 2021, el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 21 ordenado mediante auto interlocutorio No. 1055 del 18 de diciembre de 2020, debidamente auxiliado y diligenciado; proveniente, inicialmente, del Juzgado Cuarto (4) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, bajo la radicación No. 47001-4003-009-2017-00717-00.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGRÉGUENSE** a los autos el Despacho Comisorio No. 21 ordenado mediante auto interlocutorio No. 1055 del 18 de diciembre de 2020, proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Cali, debidamente auxiliado y diligenciado, para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.
- 2. TÉNGASE** por auxiliada la diligencia de secuestro comisionada.
- 3. DEVUÉLVASE** las presentes diligencias al Despacho comitente, Juzgado Cuarto (4) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta.
- 4. PROCÉDASE** por secretaria al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias del caso, una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 011 Fecha: ENE.28.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a827c42d334c51b8d800182a060d45aadf5978d77a61b6e188d20709aa8d57**

Documento generado en 27/01/2022 01:57:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>